



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 198 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **27 SET. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: Resolución Ejecutiva Regional Nº 1675-2012-GR CUSCO/PR, Resolución Ejecutiva Nº 2120-2014-GR CUSCO/PR, Informe Nº 56-2015- GR CUSCO /GRI-SGO-RO-ACM del Residente de Obra, Informe Nº 40-A-2015-GR CUSCO/GRI/SGEI/GQM de la Responsable Calculo de Indicadores, Nº 29-2015-GR.CUSCO-GGR/GGR. ORSLTPI/OJVE/IO del Inspector de Obra, Memorándum Nº 1764-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico de Rentabilidad Nº 47-A-2015-GRCUSCO/GRI/SGEI/GQM del Responsable de Cálculo de Indicadores de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Técnico MFI SE Nº 101-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI y Memorándum Nº 255-2015-GR-CUSCO /GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 907-2015-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum Nº 1008-2015-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1600-2015-GR CUSCO/GR del 31 de diciembre del 2015, se Promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2016 del pliego 446 Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1675-2012-GR CUSCO/PR de fecha 20 de agosto del 2012, **se aprueba** el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue"**, con un presupuesto de S/ 2'104,696.43 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su numeral 1) del artículo 1º especifica que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) establece que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "...las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) refiere que el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27º de la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2120-2014-GR CUSCO/PR de 16 de diciembre del 2014, **se resuelve** Aprobar la **Ampliación Presupuestal N° 01** para la ejecución del Proyecto "**Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue**", por S/ 454,616.32, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 32/100 SOLES) estableciendo que el nuevo monto de ejecución de la obra es de S/ 2'559,312.75 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 75/100 SOLES);

Que, con el Informe N° 56-2015-GR CUSCO/GRI-SGO-RO-ACM del 21 de julio del 2015 el Residente de Obra informa al Sub Gerente de Obras, que la Oficina de Programación e Inversión, realiza las observaciones al Adicional en la ejecución por Administración Directa N° 02 solicitando nuevos Indicadores de Rentabilidad, que a la vez el Sub Gerente de Obras, remite al Sub Gerencia de Estudio de Inversión con proveído indicando otorgar informe solicitado;



Que, por medio del Informe N° 40-A-2015-GR CUSCO/GRI/SGEI/GQM el Responsable de Cálculo de Indicadores, devuelve el expediente por motivos de que no tiene conformidad del Adicional en la ejecución de obras por administración directa por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el mismo que el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite el expediente a la Sub Gerencia de Obras con proveído, para su conocimientos y acciones pertinentes;



Que, mediante el Memorándum N° 1764-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 13 de agosto del 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente del Adicional en la ejecución de obras por administración directa N° 02 por S/ 94,647.21 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES) para la obra "Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue", sugerido mediante Informe N° 29-2015-GR.CUSCO-GGR/ORSLTPI /OJVE/IO de fecha 11 de agosto del 2015, por el Inspector de Obra;



Que, con Informe Técnico de Rentabilidad N° 47-A-2015-GR CUSCO/GRI/SGEI/GQM del 27 de agosto del 2015, el Responsable de Cálculo de Indicadores de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, señala que a pesar de haber variado la inversión del proyecto "Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue", continúa mostrando rentabilidad, pero tiene un costo de efectividad mayor;

Que, mediante Memorándum N° 255-2015-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 17 de setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que el registro de modificación en la Fase de Inversión del PIP "Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue", ha sido atendido y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del MEF mediante el Formato SNIP - 16, tal como consta del Informe Técnico MFI SE N° 101-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI que además se ha anexado el Informe de Cálculo de Pérdidas Económicas;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, a través del Informe N° 907-2015-GR CUSCO/GRI de 05 de octubre del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a Gerencia General Regional el trámite de aprobación de la Adicional en la ejecución de obra por administración directa N° 02 "Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue" y se proceda a su trámite respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 1008-2015-GR-CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por que apruebe el Adicional N° 02 para la ejecución de obra "Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue", por S/ 94,647.21 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES);

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02 en la ejecución de obra por administración directa "**Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue**", por **S/ 94,647.21** (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "Mejoramiento Colegio Secundario Sr. de Exaltación de Quehue" es de **S/ 2'653,959.96** (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que se determine el grado de responsabilidad en la que se ha incurrido, de conformidad al artículo 93° y siguiente de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Mg. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO